

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2015-00452, informando que fueron allegadas contestaciones de demanda, por parte de los demandados y se presentó desistimiento respecto a Emilio Banch. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede se tiene que, el presente trámite fue admitido el 31 de agosto de 2015, contra la sociedad Carter Colombia S.A., por intermedio de su representante legal y solidariamente contra Emilio Agustín Hanch Fabregar, Enrique Alejandro Zabala Bautista, William Calderón Ardila y Luis Román Bolagay Ochoa (fl. 2 del archivo 03 del expediente digital).

El señor Luis Garzón Fandiño efectuó el trámite de citaciones y notificaciones a los convocados a juicio.

El 17 de septiembre de 2015, Luis Román Bolagay Ochoa se notificó personalmente del trámite y procedió a contestar la demanda el 30 de septiembre de 2015 (fl. 3 y 39 archivo 03).

A su turno, a William Calderon Ardila en calidad de persona natural y de representante legal de Cartek Colombia S.A., se le envió citatorio y aviso, siendo este último entregado el 9 de noviembre de 2015, procediendo a contestar la demanda el 24 de noviembre de 2015 (fl. 14, 66, 68 y 689 del archivo 03).

El mismo 9 de noviembre de 2015, al señor Enrique Alejandro Zavala Bautista le fue entregado aviso de notificación y conforme a ello, contestó la demanda el 24 de noviembre de 2015 (fl 26, 63 y 704 del archivo 03).

Respecto al demandado, Emilio Agustín Banch Fabregat a pesar de realizarse las gestiones tendientes a procurar su notificación, tales como, librar exhorto a los Estados Unidos y posteriormente carta rogatoria, no fue posible, obtener un resultado positivo al respecto y por ello, la parte actora, con escrito, remitido vía correo electrónico el 19 de octubre de 2022, desistió de la demanda, frente a tal demandado.

Consecuencia de lo anterior, se dará por contestadas las demandas presentadas por Luis Román Bolagay Ochoa, William Calderón Ardila en calidad de persona natural y de representante legal de Cartek Colombia S.A y Enrique Alejandro Zavala Bautista.

En lo tocante al desistimiento de la demanda respecto a Emilio Agustín Banch Fabregar, conforme al poder conferido y acopiado a folio 1 del archivo 01, se aceptará tal desistimiento, a la luz de lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Finalmente, y dado que, con proveído del 28 de enero de 2020¹ se aceptó la renuncia de la apoderada de los convocados a juicio y estos no han designado nuevo abogado, para que los represente en el trámite, se les requerirá para que efectúen dicho trámite, en un término perentorio de un (1) mes, y con ello, desatar la litis de manera célere.

Consecuencia de lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Luis Román Bolagay Ochoa, William Calderón Ardila en calidad de persona natural y de representante legal de Cartek Colombia S.A y Enrique Alejandro Zavala Bautista, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO. ACEPTAR el desistimiento de la demanda únicamente respecto a Emilio Agustín Banch Fabregas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. REQUERIR a los demandados para que designen nuevo apoderado judicial, en un término perentorio de un (1) mes.

¹ Folio 132 del archivo 04 del expediente digital

CUARTO. SEÑALAR el 17 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

draf

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 8 de febrero de 2023
Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62d896e5d1a1caa534e0a68927fb18268ea7b1cccae241b205153139c5f8b21**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00254**, informando que la parte demandante allegó demanda ejecutiva y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante ARCENIO DE JESUS PERALTA y a cargo de la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.</i>	1'000.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	1'000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **08 de febrero de 2023**
Por **estado No. 015** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b30384a1fa2fe967c04ea3a5ece41624a1597c841c3329cb9068dd8d6186960**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00576**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: En consecuencia, en firme el presente proveído y previas las desanotaciones a que haya lugar, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 8 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO No. 015 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bece015d3c6178763d8ae2676fa9771bb5c79578dfecc264c48831957d21d099**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018 00256**, informando que por error involuntario se fijó fecha para audiencia para el 4 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 3 de marzo de 2023 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bad50b43eb6d94466908810fe25b366dc94c434d6861966675c2e90f23aae1**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00065**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante YACQUELINE MENESES GUERRERO y a cargo de la demandada VALOR REAL S.A.S.</i>	67.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	67.000

TOTAL: SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$67.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **08 de febrero de 2023**
Por **estado No. 015** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f46d028a904a7205e55c8bc3c048491a17eee6794ad81b7ec4f4f874432adb9**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 marzo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00211**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1´600.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **8 DE FEBRERO DE 2023**

Por **ESTADO No. 015**

de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4efbda1c98334875c6f98c4bd010289453a9bd890cf0f59a07804daf3b9ace6**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00667**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo, debido a que el Despacho no contaba con los usuarios para el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 24 de abril de 2023 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO. Por secretaría proceder con la inclusión de las presentes diligencias en el registro nacional de personas emplazadas.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fbd7e074348ba3de49e17abebeaa225094edd73002d13c4ac91ddcf99ad76e**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de julio de 2022, al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00107**, informando que no fue posible la comunicación con el curador designado para representar a los demandados, por cuanto el correo fue rechazado y no se tiene conocimiento de otro correo del designado (fs. 39 a 43). Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. FERNANDO JOSÉ MERCHÁ RAMOS.

SEGUNDO: DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de los demandados INNOFAR S.A., ALCIBÍADES TAUTIVA LINDADO y JAIME IVÁN GONZALEZ GARCÍA, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
GIOVANNI VARGAS BARRAGAN	Calle 12 C No. 8 - 79 Of. 701 Bogotá DC.	gv4sas@gmail.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **08 de febrero de 2023**

Por **estado No. 015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1299b4d293b7a661f53f3aca7813399596ceb9c1d76ed8c88f3c5b0b9649b34**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00157**, informando que el apoderado de la parte demandante presenta desistimiento del proceso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, encuentra esta Juzgadora que el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 C.P.T.S.S., y abarcó la totalidad de las pretensiones de la demanda. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de Hernando Tovar Rayo en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado contra Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S. y Messenger de Colombia S.A.S.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

Por recaer el desistimiento sobre todas las pretensiones de la demanda, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO.** En firme la presente providencia, procédase al archivo de las diligencias.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 08 de febrero **de 2023**

Por **estado No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fe38ddb4e2881a2fb8adeee519430f43081aacdfa4133891bb278ea0fdac8b**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00447**, informando que la parte demandada no presentó escrito de subsanación dentro del término previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad Carrocerías Alcar S.A.S. en Liquidación y Julio Hidalberto Caro.

SEGUNDO. SEÑALAR el 18 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b236c86fee4c7d47bcff11cedcf98b4c17d2cfe1dd371b6c8e8dfdabb7057899**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022, al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00448**, informando que no fue posible la comunicación con el curador designado para representar a los demandados, por cuanto el correo fue rechazado y no se tiene conocimiento de otro correo del designado (fs. 63 a 67). Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad litem a la Dra. MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ.

SEGUNDO: DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la demandada STILO IMPRESORES S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
ANDRES FELIPE NAVAS ARIAS	Calle 147 No. 21 - 04 Torre H Of. 404 Bogotá DC.	a29.navas@gmail.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese la comunicación correspondiente al designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **08 de febrero de 2023**

Por **estado No. 015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9347f627ce3bd6b99c482c3c75ec24a9e7dba48c05f77ea943eb6401278a0bca**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00449**, informando que la demandada, Leonor Vargas Morales no presentó escrito de subsanación dentro del término previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Leonor Vargas Morales.

SEGUNDO. SEÑALAR el 18 de mayo de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4d3641667a4a6ea4f1de37115e8dc6e79ea4f5a64273de569a7d1fc639316a**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00471**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo, debido a que otra diligencia evacuada en un proceso de fuero sindical se extendió por fuera del horario previsto. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 3 de mayo de 2023 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac2628e90896caefd1ec4ddc0524cacb825b58e4bd0759fa6e67bc642a87b65**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00113**, informando que la apoderada de la parte demandada presentó una prueba documental y escrito de subsanación dentro del término previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho se pronunciará frente al documento allegado en la etapa procesal correspondiente, esto es, la diligencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S

Por otra parte, se observa que la subsanación aportada por Hilanderías Bogotá S.A., se ajusta a lo requerido mediante auto anterior, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Hilanderías Bogotá S.A.

SEGUNDO. SEÑALAR el 23 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc7c3ac39bb2f9f2bca7af1f93d4e651e072325cbc5410afb173487edf1ac56**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00187**, informando que Colpensiones presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la subsanación de Colpensiones se ajusta a lo requerido mediante auto anterior, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. SEÑALAR el 23 de mayo de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c84091ab553b3ef7674ecd651938abc2f3825822b0640eba1ef21453e12d5f**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00307**, informando que la parte demandada presentó escrito de subsanación dentro del término previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, advierte el Despacho que la parte demandada no acató lo ordenado a través del auto anterior, teniendo en cuenta que dentro de las causales de inadmisión se expresó; *“No se aporta la prueba enlistada en el numeral 18 de la contestación”*. Sin embargo, el profesional del derecho refirió que sí aportó la prueba que se referencia en el hecho número 18 de la contestación de la demanda.

En este sentido, se tiene que la causal de inadmisión aludida, no contiene en su tenor literal algún pasaje ambiguo que permita múltiples interpretaciones que requiera un exhaustivo o extenso ejercicio hermenéutico para lograr dilucidar el yerro advertido. Por lo que, es palpable que el apoderado de la parte demandada debía incorporar o manifestarse frente a la prueba enlistada en el numeral 18 del acápite de pruebas de la contestación, esto es, la carta de terminación del contrato de trabajo, y no la prueba concerniente al hecho 18 del mismo escrito, pese a ello, no cumplió con dicha carga procesal.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad Tiempo S.A.S.

SEGUNDO. SEÑALAR el 17 de mayo de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretario
Bogotá D.C. 08 **de febrero de 2023**
Por **ESTADO No. 0015** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f44664f86586aaad086fd338f8cdd3fc2d8659a7e1000e1c1042ad9ca591f82**
Documento generado en 07/02/2023 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00018**, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre el recurso de reposición y, subsidiario de apelación incoado por la parte demandada contra auto del 19 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que, el apoderado de TC Impresores S.A.S., interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación, contra el auto del 19 de octubre de 2022, en el que se dispuso dar por no contestada la demanda.

Previo a resolver los recursos impetrados, estima pertinente esta operadora judicial, realizar las siguientes precisiones, frente al presente trámite.

En el sub examine, se admitió la demanda contra TC Impresores SAS (archivo 02).

El 4 de abril de 2022, se remitió por correo electrónico a la demandada, notificación del presente trámite y el 22 del mismo mes y año, se presentó escrito de contestación de demanda, estando la misma dentro del término legal (Archivo 07).

Pese a lo anterior, con auto del 19 de octubre de 2022 se dio por no contestada la demanda (Archivo 06) y contra tal proveído se interpuso el recurso de reposición y subsidiario de apelación.

Previo a desatar los recursos impetrados, debe indicar esta sede judicial, que los mismos fueron presentados dentro de la oportunidad legal, conforme a lo estatuido en el artículo 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo.

Es así, como se procedió a desplegar las gestiones administrativas tendientes a resolver los recursos impetrados, encontrándose, que por error involuntario no se allegó, al expediente digital el escrito presentado por el profesional.

Consecuencia de lo anterior, se procedió a incorporar a las diligencias el escrito presentado por TC Impresores S.A.S., el 22 de abril de 2022, en el archivo 07 del expediente digital tal y como se puede verificar con las constancias del correo electrónico.

Fluyendo en forma palmaria la determinación de reponer, el numeral primero del auto de fecha 19 de octubre de 2022, en lo tocante a dar por contestada la demanda de TC Impresores.

Dadas las resultas del recurso de reposición, no es viable conceder el recurso de alzada, para ante el superior.

Al reponerse la decisión emitida el 19 de octubre de 2022, el Despacho en aras de dar celeridad al trámite procesal, procedió a revisar el escrito de contestación a la demanda, encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho y, por tanto, se dará por contestada la misma.

Consecuencia de lo anterior, se reconocerá personería para actuar al abogado, Leonardo Mejía López, identificado con C.C. No. 79.960.944 y portador de la T.P. No. 134.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de TC Impresores SAS, conforme al mandato conferido y acopiado en el folio 9 del archivo 07 del expediente digital.

Consecuencia de lo anterior se, citará a las partes para el día, miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 08:30 de la mañana, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal Laboral.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPONER parcialmente el numeral 2 del auto del 19 de octubre de 2022, en el sentido de **DAR** por contestada la demanda presentada por TC IMPRESORES S.A.S.

SEGUNDO. NEGAR el recurso de apelación, dadas las resultas del recurso de reposición.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar al abogado Leonardo Mejía López, identificado con C.C. No. 79.960.944 y portador de la T.P. No. 134.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO. CITAR a las partes a audiencia para el miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 08:30 de la mañana, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal Laboral.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

draf.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretario
Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Por ESTADO No. 0015 de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f416b753ba2a5597dc66789cf6895bd76a387f31c4dc205c50e2f4d39afe7792**

Documento generado en 07/02/2023 03:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**